



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de abril del año dos mil quince con referencia **ARP-04-029-15**, emitido por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría dos mil quince de la Dirección General de Auditoría y credenciales con referencias **MCS-CGR-C-009-01-2015**, **DAM-NSS-04-01-2015** y **CGR-CS-LAME-044-01-2015**, **DAM-NSS-17-01-2015** de fechas cinco y veinte de enero de dos mil quince, respectivamente, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la mencionada municipalidad, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley del Régimen Presupuestario Municipal, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley N° 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de San Ramón, Departamento de Matagalpa; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento resultado de auditorías anteriores; **e)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento de la administración de la Alcaldía Municipal de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el veintisiete y el treinta de enero de dos mil quince se notificó el inicio de la auditoría a los servidores edilicios siguientes: Licenciados **Marvin Enrique Aráuz Sobalvarro**, Alcalde;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-15

**Gulnara Isabel Trejos Rodríguez**, Secretaria del Concejo Municipal; **Fernando Ramón Mongrío Membreño**, Gerente Municipal; Ingenieros **Blanca Rosa Molina Sobalvarro**, Vice Alcaldesa; **Ángela Marcela Calderón Montoya**, Directora de Proyectos; **Saúl Enrique Chavarría Chavarría**, Director de Catastro; Señores **Reynaldo González Hernández**, Director Administrativo Financiero; **Xiomara Tinoco Blandón**, Directora de Recaudaciones; **Juana Urrutia Díaz**, **Carlos José Dávila González**, **María de los Santos Mairena**, **Rosa Amina Ermida Castro**, **Basiliza Granado Ramos**, **Harrieth Jacoba Blandón Blandón**, **Denis Guadalupe Molina Ochoa**, **Miguel Ángel Ramos**, **Nelly del Rosario Aráuz Hernández**, **Freddy Alberto Hernández**, **Blanca Julia Villagra**, **Ángela Kuan Gozález**, **Migdalia del Carmen Sánchez Mendoza**, **René Tinoco Kraudy**, **Joaquín José Castro Zeledón** y **Esperanza del Carmen Picado Rodríguez**, Concejales Propietarios, entre otros. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron en el Informe examinado; asimismo, conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha veintiséis de marzo del corriente año, se comunicaron a la administración de la alcaldía auditada, los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose aplicado los procedimientos técnicos de rigor y las diligencias del debido proceso, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto por las leyes que rigen la materia presupuestaria; **2) Información Financiera Complementaria**: De acuerdo con la opinión del auditor está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**: Reveló condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** Diferencia entre el excedente resultante de los ingresos menos los egresos presentados en el informe de cierre del presupuesto del año dos mil catorce, contra la disponibilidad en caja y banco de ese año; **b)** Los ingresos recaudados por la municipalidad no son depositados oportunamente; **c)** Manual de organización y funciones desactualizado; **d)** No se realiza evaluación al desempeño laboral; **e)** Debilidades en los expedientes de contrataciones; **4) Seguimiento a los hallazgos señalados en informes anteriores**: Los resultados obtenidos señalan que se han implementado medidas correctivas señaladas en los informes de referencias ARP-04-046-13 y ARP-04-047-13, en un sesenta por ciento (60%); **5) En relación al Cumplimiento Legal**: Las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas indicaron que la administración de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-640-15

la Alcaldía Municipal de San Ramón, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 14) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **Alcaldía Municipal de San Ramón, Departamento de Matagalpa** por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores edilicios del Municipio auditado, por lo que hace únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, **III)** Por lo que hace a las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe de Auditoría y las pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad del municipio auditado, para que en un plazo no mayor de noventa (90) se implementen, y que de reincidir en ello, se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.